TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

CONTRATO	SA-B-006 DE 2026
PROCESO DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO	OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BERBEO, BOYACÁ, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO Y A LA GARANTÍA DEL ACCESO AL AGUA POTABLE PARA LA POBLACIÓN
CONTRATISTA	BOYNAR CONSTRUCCIONES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.248.557-4
REPRESENTANTE LEGAL	JULIO CESAR BARRETO GAMBA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.049.631.348 DE TUNJA
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR:	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 294.000.162,66) M/CTE.
FECHA:	SEPTIEMBRE 15 DE 2026
SUPERVISOR:	RAFAEL RICARDO ROA MORENO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

Entre **SEBASTIAN JUEZ ARIAS** mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.002.520.318 de Berbeo, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE BERBEO**, según Acta de Posesión del 31 de diciembre de 2023, por una parte; y, por la otra, **BOYNAR CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con NIT. 901.248.557-4, representada legalmente por **JULIO CESAR BARRETO GAMBA**, identificado con C.C. 1.049.631.348 de Tunja, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 217 del 25 de agosto de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº. SA-B-006 de 2026

II. Que mediante Resolución No. 232 del 15 de septiembre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Proponente.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE BERBEO, BOYACÁ, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO Y A LA GARANTÍA DEL ACCESO AL AGUA POTABLE PARA LA POBLACIÓN.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación Concurso de Méritos Nº. **SA-B-006 DE 2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato es igual al tiempo necesario para la terminación de las obras objeto de la interventoría. Este plazo se cuenta a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, proyectado inicialmente de **DOS (02) MESES**. Así mismo, la liquidación del contrato, se surtirá conforme a lo términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. De todas formas, se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 294.000.162,66) M/CTE.**, equivalentes a 167,91 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026, suma que se discrimina de la siguiente manera:

ÍTEM	GOB	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	V/ UNIT.	I. DIST.	V/ UNIT.	V/ TOTAL
1	2.01.64	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE REDES	ML	1428.50	$ 4,768.58		$ 4,768.58	$ 6,811,916.53
2	3.03.11	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL CONGLOMERADO	M3	611.87	$ 98,194.96		$ 98,194.96	$ 60,083,034.53
3	2.01.67	RETIRO DE TUBERÍA EXISTENTE HASTA 12"	ML	1428.50	$ 7,728.53		$ 7,728.53	$ 11,040,205.11

4	2.12.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 3" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	1428.50	$ 71,678.75	15%	$ 82,430.56	$ 117,752,058.53
5	4.01.04	RELLENO EN ARENA DE PEÑA COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA.	M3	18.00	$ 124,268.05		$ 124,268.05	$ 2,236,824.90
6	2.02.02	CAJAS DE INSPECCIÓN EN LADRILLO DE 0.60 X 0.60 x 0.60 M. (NO INCLUYE TAPA).	UND.	3.0	$ 425,227.22	15%	$ 489,011.30	$ 1,467,033.91
7	2.02.37	JUEGO MARCO Y TAPA (FUNDIDA) PARA CAJA DE INSPECCION 60X60 CM EN ÁNGULO DE 2 1/2" X 2 1/2" CAL. 3/16" CON MALLA DE REFUERZO EN VARILLA DE 3/8"	UND.	4.0	$ 662,168.46	15%	$ 761,493.73	$ 3,045,974.92
8	2.02.24	RELLENO CON MATERIAL DE SITIO, COMPACTADO CON PLANCHA VIBRATORIA (RANA)	M3	610.62	$ 27,765.75		$ 27,765.75	$ 16,954,308.38
9	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM.	M3-km	365.40	2,765.10$		$ 2,765.10	$ 1,010,367.54
10	NP	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA VENTOSA DE 3"	UND.	3.00	$ 801,826.56	15%	$ 922,100.54	$ 2,766,301.63
11	NP	SUMINISTRO E INSTALCIÓN VÁLVULA DE PURGA D=3"	UND.	3.00	$ 295,891.74	15%	$ 340,275.50	$ 1,020,826.50
12	NP	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA DE CONTROL PARA AGUA - (BOLA DE COBRE). (PRESIÓN Y CAUDAL) D = 3"	UND.	5.00	$ 287,125.61	15%	$ 330,194.45	$ 1,650,972.26
13	3.01.03	DESMONTE Y LIMPIEZA EN BOSQUE. (NORMA INVIAS).	HA	0.13	$ 2,469,705.48		$ 2,469,705.48	$ 314,146.54
							SUB TOTAL:	**$ 226,153,971.28**
							20%	$ 45,230,794.26
						A.I.U.	**5%**	$ 11,307,698.56
							5%	$ 11,307,698.56
							30%	$ 67,846,191.38
							TOTAL IVA INCLUIDO	**$ 294,000,162.66**

Se descontarán los impuestos de orden municipal que se describen a continuación:

CONCEPTO	TARIFA
Retención en la fuente	
Retención de ICA	7 por mil
Retención por IVA	15%
Estampilla Pro-cultura	2%
Estampilla Pro – Adulto Mayor	4%
Tasa Pro-Deporte	2.5%
Fondo de seguridad	5%
Pago por aportes a social	Si el contrato de prestación de servicios al liquidar el 40% es inferior a 1 SMMLV la cotización se hará sobre el 40% del valor del contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 448 del 11 de agosto de 2026.

ID	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	BPIN	FUENTE	VALOR
13267	40.03.1400.18	Optimización acueductos - DEP: Administración Central - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Acueductos optimizados - CPC: Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	2024150900020	1.3.3.10.00	151.173.247,00
12948	40.03.1400.05	Optimización de acueductos - DEP: Administración Central - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Acueductos optimizados - CPC: Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	2024150900020	1.3.2.2.13	1.800.000,00
12947	40.03.1400.04	Optimización de acueductos - DEP: Administración Central - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Acueductos optimizados - CPC: Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	2024150900020	1.2.4.6.00	114.636.973,73
13268	40.03.1400.19	Soluciones alternativas para acceso al agua para consumo humano - DEP: Administración Central - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Soluciones alternativas para acceso al agua para consumo humano - CPC: Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	2024150900020	1.3.2.2.13	26.389.941,93
				VALOR TOTAL	294.000.162,66

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de BERBEO pagará mediante actas parciales hasta un 90% del valor del contrato, previa presentación del respectivo informe avalado por la supervisión o interventoría, junto con los registros y soportes necesarios, donde se evidencien los avances de obra, dejando para el acta de liquidación al menos el 10% del valor total del contrato, previa entrega del informe final y demás documentos requeridos por el supervisor , SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS; o quien haga sus veces, para la liquidación del contrato, una vez ejecutadas y recibidas a satisfacción cada una de las actividades contratadas .Para el pago de la cuenta, deberá allegar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, así como los pagos al sistema de seguridad social.

En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Pliego de condiciones y estudios previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
2. Seguir las recomendaciones que el interventor y/o del supervisor del contrato, siempre que estas no estén en contravía de los alcances y objeto del contrato y siempre que las mismas no impliquen variaciones al objeto contractual.
3. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y contratiempos.
4. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
5. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la alcaldía y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el Municipio.
7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
8. Cumplir con todos los componentes de la oferta, la cual hace parte integral del contrato.
9. Informar con la debida antelación al interventor para que este a su vez comunique a la supervisión todo accidente o incidente de trabajo.
10. Informar oportunamente al interventor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
11. Para la firma de su acta de recibo final, deberá hacer entrega formal en medio físico y magnético de toda la actividad realizada en cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique.
12. Cumplir con las instrucciones que le imparta el interventor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
13. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Tramitar con diligencia el presente contrato.
2. Realizar el respectivo cerramiento perimetral y delimitaciones correspondientes que aísle la obra de los peatones y/o vehículos, en caso de ser necesario.
3. Se debe contar en el sitio de las obras con unos planos, estudios y esquemas correspondientes a las obras que se deben ejecutar para el desarrollo del contrato.
4. Se tiene que contar con una metodología a seguir en la ejecución de actividades del proyecto, en donde se defina los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto (Según Anexo especificaciones técnicas).
5. Tener en cuenta que durante la ejecución de las obras se cuente con una bitácora donde se resuma el desarrollo diaño de la obra, con todas las observaciones y recomendaciones exigidas por el supervisor o interventor de la obra.
6. Sera de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar el 100% de la obra a satisfacción de la entidad contratante.
7. Entregar toda la información requerida a la supervisión para llegar a términos de liquidación de la obra.
8. Colaborar con el Municipio de BERBEO para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
9. Acatar las observaciones que le formule la Alcaldía de BERBEO Boyacá. a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.
10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
11. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones. términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impactan a través del supervisor
12. Realizar y entregar la obra con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma concertados.
13. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
14. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
15. Entregar informes en la forma establecida por la supervisión, donde se relacione de manera detallada el avance de la obra.
16. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de las obras previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
17. Contar con profesionales idóneos en campo para adelantar la ejecución de las actividades que demanda el cumplimiento del objeto contractual.
18. Cumplir con las normas de seguridad industrial y riesgos para todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato.
19. En la ejecución de las obras que son objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se ceñirá a las normas v especificaciones técnicas, suministrados por EL MUNICIPIO con la invitación y a las que se les suministren durante el desarrollo del contrato. EL MUNICIPIO podrá hacer cambios en las especificaciones de las

obras, por conveniencia, por factores relacionados con el embellecimiento o por eventos excepcionales. Estas condiciones serán presentadas mediante acta de modificación suscrita entre el supervisor de la obra y EL CONTRATISTA. Si el contratista desea hacer cambios a las especificaciones originales, deberá contar con la aprobación previa y escrita por parte DEL MUNICIPIO

20. Constituir dentro del plazo las pólizas de garantía pactadas en el contrato.
21. Respecto de los materiales, calidad de las obras y equipo, el contratista se obliga a:

    a. EL CONTRATISTA suministrará todo el equipo y los materiales de consumo necesarios para la obra, deberá informarse de la disponibilidad de materiales en el mercado local y mantener en depósito las cantidades apropiadas y razonables para ejecutar las obras según el desarrollo de ejecución de la misma, con previsión de posible escasez. EL MUNICIPIO no aceptara demora o reclamo de EL CONTRATISTA debido a la folio o escasez de materiales que sean previsibles.
    b. Los materiales y demás elementos que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destina. Cuando lo prevean las especificaciones o supervisor lo solicite, someterá a la previa aprobación de aquel los materiales y elementos que vaya a emplear en la obra, como también sus fuentes de abastecimiento, deberá suministrar libre de costo para EL MUNICIPIO todas las muestras que hayan de utilizarse para futura referencia, cuando tales muestras sean solicitadas por el supervisor o por EL MUNICIPIO Los materiales y elementos que se empleen sin dicha aprobación, podrán ser rechazados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado, corrigiéndose la obra defectuosa en forma satisfactoria y sin dar lugar a pago extra.
    c. Las aprobaciones de EL DEPARTAMENTO a los materiales y elementos estipulados en esta clausulan y las inspecciones y pruebas de los materiales no exonera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra, ni se la atenúa; EL MUNICIPIO podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en el material o en los elementos empleados. Toda obra rechazada por defecto en los materiales, en los elementos, en la mano de obra o por deficiencias en los equipos, deberá ser retirada, reconstruida o reparada por cuenta de EL CONTRATISTA si así lo ordena EL MUNICIPIO y dentro de! plazo razonable que este fije, mediante comunicación escrita en la cual se informara a EL CONTRATISTA sobre los defectos y deficiencias encontrados, además EL CONTRATISTA queda obligado a retirar del sitio respectivo, los materiales o elementos defectuosos, cuando así lo exija EL MUNICIPIO, en las mismas condiciones pactadas anteriormente.
    d. Si EL CONTRATISTA no cumple las ordenes de EL MUNICIPIO de acuerdo con lo establecido, este podrá retirar los materiales y elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo de EL CONTRATISTA de acuerdo con los costos que sean del caso. Los materiales y elementos retirados de la obra serán entregados a EL CONTRATISTA este se obliga a recibirlos y a acarrearlos fuera del sitio de la obra.
    e. EL CONTRATISTA llevara a cabo las obras con equipo de su propiedad o alquilado, situara oportunamente en el lugar de los trabajos, el equipo mínimo para el desarrollo de los mismos. EL MUNICIPIO podrá exigir y EL CONTRATISTA estará obligado a suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, certificados para cumplir con los programas y especificaciones técnicas de las obras contratadas.

22. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
23. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
24. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

25. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
26. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
27. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
28. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
29. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
30. Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
31. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002). seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
32. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o traumatismos que pueden presentarse.
33. Garantizar la calidad de las obras ejecutadas y responder por la estabilidad de las mismas.
34. Entregar las obras realizadas según las indicaciones dadas por el supervisor de la oficina de planeación y obra públicas del Municipio.
35. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligado a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
36. El incumplimiento de la anterior obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
37. Avisar oportunamente a El Municipio, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
38. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
39. Realizar la entrega de la obra según los plazos acordados.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Municipio se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única

Se causará multa equivalente a 10 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del valor total del contrato La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato, para

lo cual se garantizara el debido proceso de conformidad a las previsiones del artículo 29 de la Constitución Política, articulo 17 de la ley 1150 de 2007 y previo agotamiento del procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago, el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de BERBEO como (asegurado y/o beneficiario) una garantía única de cumplimiento por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, la cual podrá consistir en (i) contratos de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil de garantía, (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015 y amparar:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) meses más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Equivalente al 20% del valor total del Contrato y cinco (5) años más contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de Obra.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO y por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El equivalente a doscientos (200) SMMLV, y por el término de ejecución del mismo.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el

Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE BERBEO, Departamento de Boyacá. El proyecto se encuentra ubicado en la Vereda Centro Rural del Municipio de Berbeo. y el domicilio contractual es el MUNICIPIO DE BERBEO, Departamento de Boyacá.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Berbeo – Boyacá, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

POR ALCALDÍA MUNICIPAL DE BERBEO	POR EL CONTRATISTA
SEBASTIÁN JUEZ ARIAS Alcalde Municipal	**JULIO CESAR BARRETO GAMBA** C.C. 1.049.631.348 de Tunja **R/L. BOYNAR CONSTRUCCIONES S.A.S.**